

Actualizado a: 14/01/2025

Línea ICO Red.es Acelera

Destinatarios: Empresas, fundaciones, asociaciones, entidades locales, comunidades autónomas uniprovinciales, ciudades autónomas, universidades públicas o privadas, organismos públicos de investigación, centros de I+D, centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica

Información de interés

Ámbito geográfico: España

Organismo: Instituto de Crédito Oficial

Administración: Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Plazo(s) de solicitud: 31/03/2028

Notas solicitud: Hasta el 31 de marzo de 2028

Tipo: Préstamos

Importe:

Notas:

CEE:

Enlaces: <https://www.ico.es/web/ico/ico-red.es-acelera>

Referencias de la publicación

- Anuncio 250114. Instituto de Crédito Oficial número 1 de 14 de enero de 2025. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Difusión tecnológica Innovación tecnológica Servicios informáticos
Investigación y Desarrollo	Desarrollo de proyectos Innovación Investigación	Desarrollo tecnológico Difusión tecnológica Innovación tecnológica Servicios informáticos

ICO RED.ES ACELERA

Cientes

Podrán solicitar esta financiación los beneficiarios de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es.

A título indicativo, podrán ser Cientes las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España:

- Empresas.
- Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) y colegios profesionales.
- Las entidades locales, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ciudades Autónomas.
- Las Universidades públicas y privadas y sus institutos universitarios
- Organismos Públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Conceptos financiables

Proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por RED.es, a título indicativo, los siguientes:

1. Proyectos de desarrollo experimental que podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en tecnologías tales como:
 - a) Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas (IoT); tecnologías 5G; tecnologías de procesamiento masivo de datos e información; computación de alto rendimiento; computación en la nube; procesamiento de lenguaje natural; ciberseguridad; biometría e identidad digital; Blockchain; robótica; inteligencia artificial; realidad virtual y aumentada; efectos especiales y simulación; micro/nanoelectrónica; Impresión 3D- Fabricación aditiva.
 - b) Contenidos digitales: puesta a disposición de datos de forma masiva y en formatos reutilizables, videojuegos, animación digital, música, cine y vídeo, contenidos audiovisuales, publicaciones digitales, publicidad digital, redes sociales

y aplicaciones móviles.

2. Proyectos que fomenten desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales, que posibiliten el estímulo de la demanda, así como el desarrollo de proyectos tractores y el emprendimiento en el ámbito tecnológico.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

Previamente, los Clientes solicitarán la aprobación de sus proyectos y la correspondiente ayuda a RED.es, en las fechas y condiciones establecidas en las correspondientes Convocatorias publicadas por dicha entidad que se sujeten a la línea ICO RED.ES ACELERA.

Concesión de la financiación y tramitación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Con anterioridad el cliente habrá obtenido la aprobación del proyecto y la ayuda correspondiente de RED.es, en las fechas y condiciones establecidas en las correspondientes Convocatorias publicadas por dicha entidad.

Importe máximo

Hasta el 100% del importe del proyecto, menos el importe del pago anticipo realizado de la ayuda, en caso de solicitarse

Modalidad de la operación

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

Plazo de amortización y carencia

- de 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- de 7 con 0, 1 ó 2 años de carencia

Tipo de interés del préstamo

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,05% a las operaciones con una vida residual hasta 2 años, de hasta el 0,15% a las operaciones con una vida residual superior a 2 años e inferior a 5 años y del 0,40% a las operaciones con vida residual superior a 5 años.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30 %.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Ayuda de RED.es

Una vez que el cliente realice el proyecto, RED.es verificará la justificación del mismo para obtener una ayuda que se corresponderá con el gasto efectivamente realizado.

La ayuda se abonará al cliente minorando el principal pendiente del préstamo que tenga formalizado con la Entidad de Crédito. En el caso de que haya solicitado y obtenido el pago anticipado de la ayuda, se le abonará descontando el anticipo.

Si después de aplicar la ayuda a la minoración del principal del préstamo, existiese un remanente del importe de la misma, por ser superior al saldo vivo de la operación, se abonará dicho importe en la cuenta del cliente.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, éstas deberán estar relacionadas con el objeto financiado y no podrán superar el importe del préstamo que garantizan.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Las ayudas previstas en esta Línea ICO-RED.ES ACELERA serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, siempre que las Órdenes Ministeriales y/o la normativa aplicable en cada caso, lo permita.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

La Línea estará hasta vigente hasta el 31 de marzo de 2028

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.